



Coordinación de Facilitación de Comercio y Política Comercial  
Programa Exportación de Servicios  
JNZ/MFS/EDD  
E2687/2021

Totalmente Tramitado/10.05.2021

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA.**

**SANTIAGO, 21 ABRIL 2021**

**EXENTA Nº 123**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 1.503, de 17 de octubre de 2017, del Ministerio de Hacienda, que autorizó la contratación de un crédito internacional; en el Decreto Supremo Nº 9, de 10 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el contrato de préstamo 4362/OC-CH; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 1.334, de 26 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República; y, en las Resoluciones Nºs. 30, de 2015 y 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.503, de 17 de octubre de 2017, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "BID") hasta por monto de US \$27.000.000.- (veintisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América).

2. Que, por Decreto Supremo Nº 9, de 10 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el contrato de préstamo BID Nº 4362/OC-CH, celebrado el 5 de enero de 2018, entre la República de Chile, representada por el Ministro de Hacienda y el BID, para el desarrollo del "Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales de Chile".

3. Que, en el numeral 3.4 del Manual Operativo del Programa (en adelante, el "Manual") se indica que: *"La ejecución del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora (UEP), que actuará como contraparte del Banco, supervisará el avance de las acciones de los proyectos, consolidando además la información operativa y financiera del Programa"*. Por su parte, el numeral 3.5 del Manual señala que *"La Unidad Ejecutora supervisará el avance de las acciones de los proyectos, consolidando además la información sobre gastos, contrataciones y adquisiciones a nivel de todo el Programa, y elaborará los estados financieros del mismo"*.

4. Que, en el numeral 3.7 del Manual se listan las principales funciones de la Unidad Ejecutora del Programa, entre ellas, lo que indica el punto (v): *"implementar las recomendaciones de las evaluaciones y auditorías del Programa"*.

5. Que, el Informe Final Nº 160/2020, de 12 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, correspondiente a la auditoría de los Estados Financieros del año 2019, en sus conclusiones finales, puntualmente en el último párrafo del número 1, indica que esta Subsecretaría deberá implementar procedimientos tecnológicos para el monitoreo y revisión de las rendiciones de cuentas mensuales, por parte de los subejecutores.

6. Que, durante el año 2020, la Unidad Ejecutora se puso en contacto con el Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Contraloría General de la República, con la finalidad de utilizar su plataforma puesta a disposición para el sector público, llamada SISREC, a través de



la cual los Subejecutores podrán reportar sus rendiciones mensuales, y, el Programa, podrá verificar y llevar el control de los recursos en una plataforma diseñada con dicho objetivo para tales efectos.

7. Que, en atención a lo expuesto, se suscribió el convenio de colaboración que se aprueba por el presente acto administrativo, el que ya se encuentra aprobado por la Contraloría General de la República, según consta en la Resolución Exenta N° 1.334, de 26 de marzo de 2021.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre la Contraloría General de la República y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA Y  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE  
CUENTAS**

En Santiago, con fecha en que se suscribe el presente, entre la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente, **“LA CONTRALORÍA”**, representada por el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante e indistintamente, **“EL OTORGANTE”** o “la Subsecretaría de Hacienda”, representada por el señor Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA: Antecedentes y Objeto.**

La Constitución Política de la República y la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, le confieren a este Organismo Superior de Fiscalización las atribuciones para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.

En particular, el procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General, la cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital.

Para esto último, sus artículos 5° y 6° de dicha resolución permiten que el servicio, persona o entidad fiscalizada efectúe su rendición de cuentas con documentación electrónica o en formato digital, previa solicitud a la Contraloría, indicando las razones que motivan la solicitud y los sistemas automatizados de información que se pretendan emplear, los cuales serán analizados a fin de corroborar que sus sistemas, técnicas y medios electrónicos sean compatibles con los utilizados por esta Entidad Fiscalizadora y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, para determinar el otorgamiento de la respectiva autorización.

Atendido el alto costo asociado al desarrollo de tales sistemas por parte de los propios organismos requirentes, se estimó conveniente diseñar y construir una plataforma tecnológica denominada “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o SISREC, y ponerla a disposición gratuita de todos los servicios públicos.

En ese contexto, la Subsecretaría de Hacienda ha aceptado usar el SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos que transfiera a las entidades públicas que actúan como instituciones subejecutoras del PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS, para la ejecución de tareas, iniciativas y actividades señaladas en los respectivos convenios, con cargo al subtítulo 24, ítem 02, de la partida 08,



capítulo 01, programa 09, de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, en adelante “los proyectos”.

La Contraloría velará porque el otorgante y los subejecutores utilicen el SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos a las instituciones que se adhieran paulatinamente al sistema, para la ejecución del PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS, y rindan las cuentas con documentación electrónica y digital, ofreciéndoles una capacitación inicial y poniendo a su disposición una mesa de ayuda técnica para responder sus consultas.

#### **SEGUNDA: Compromisos de la Contraloría.**

- a) Realizar una capacitación inicial sobre el uso del SISREC a las personas designadas por el otorgante y los subejecutores, que se perfilen en el sistema, la cual será informada con la debida anticipación.
- b) Poner el SISREC a disposición gratuita del otorgante y de los subejecutores durante el período de vigencia del convenio.
- c) Ofrecer asistencia técnica para responder consultas a través de una mesa de ayuda tanto al otorgante como a los subejecutores.
- d) Recibir las propuestas de mejora que el otorgante le plantee con el objeto de mejorar el funcionamiento del SISREC.

#### **TERCERA: Compromisos del Otorgante.**

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y administrador del SISREC. Tales funcionarios deberán asistir a la capacitación que se convoque para tales efectos.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del Programa de Exportación de Servicios, con documentación electrónica y digital, a través del SISREC, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de tokens para firma electrónica avanzada del encargado del otorgante, scanners para la digitalización de documentos en papel, contar con casillas de correo electrónicos institucionales e internet.
- c) Crear los proyectos del Programa de Exportación de Servicios y realizar las rendiciones de cuentas a través del SISREC ocupando las funcionalidades que le otorga el perfil de otorgante, dando estricto cumplimiento al marco normativo aplicable a los proyectos, incluyendo las disposiciones de la resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace. En casos excepcionales y fundados, en que el subejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, **EL OTORGANTE** deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.
- d) Formular las propuestas de mejora de la operación del sistema que detecte durante el uso de la plataforma.
- e) Celebrar los convenios de transferencias con los respectivos subejecutores del Programa de Exportación de Servicios, estipulando en ellos que los referidos subejecutores deberán utilizar el SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades comprometidas en los convenios, o en los casos señalados en la letra c) de esta cláusula, informar al ejecutor la modalidad de rendición.

#### **CUARTA: Coordinación del trabajo.**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de



colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

**QUINTA: Duración y vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL OTORGANTE** o **LA CONTRALORÍA**, según corresponda.

El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos del otorgante señalados en la cláusula tercera, lo cual será notificado en su oportunidad.

**SEXTA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de don Jorge Bermúdez Soto, para actuar a nombre y en representación de **LA CONTRALORÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 2.017, de 17 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Francisco Moreno Guzmán, para actuar en representación de la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**OCTAVA: Suscripción y copias.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**JORGE BERMÚDEZ SOTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA**". Hay firmas electrónicas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ**  
**SUBSECRETARIO DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**  
**FECHA: 10/05/2021 HORA:15:09:50**

**JEMSL Distribución:**

- Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.
- Sr. Joseph Nehme Zalaquett, Coordinador de Facilitación de Comercio y Política Comercial, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Mauricio Figari Sepúlveda, Jefe Programa Exportación de Servicios, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 377673-67ac99 en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>